ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	27 de Junio de 2023	**NUMERO**	101.10.07.258

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE PROGRAMA	YOPAL, DEPORTE CON SEGURIDAD.
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2023850010002

1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	CPC DANE	VALOR
2.3.2.01.02.02.009.4 3.14	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	0106 – Tasa prodeporte y recreación - CSF	96620 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	$ 32.060.000.00

1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE.	
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DOTAR Y/O APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS Y ESCUELA DE FORMACION IDRY; EN LA PARTICIPACION DE VENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES O NACIONALES ANUALES: CLUBES ACTIVOS LEGALEMENTE CONSTITUIDOS CON PERSONERÍA JURIDICA.	
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	APOYO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES O NACIONALES ANUALES.	
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Informe detallado con registro fotográfico con resultados y planillas anexas de los servicios prestados. Informe de resultados participación por parte de los clubes.	
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	900 deportistas, pertenecientes al club de patinaje Yopal Team Skate.	
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	2
	INDIRECTO (S)	5

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición

esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

La ley 181 de 1995 Y la ley tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo. . El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte "(...) fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas..." El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

La LEY 2023 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. "Esta Tasa Pro Deporte se traduce en más recursos para nuestros deportistas, porque el deporte es salud, es prevención frente al acecho de las drogas, es disciplina".

La ley permite a los diferentes territorios la administración de los recursos recaudados por cuenta de la tasa y cuya finalidad es:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que mediante Acuerdo No 07 del 2019 (09 de julio) por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal, determino como propósito principal de la Subdirección Técnica, dirigir y controlar en el marco del direccionamiento estratégico del Instituto la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos, que aseguren el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal, estableciendo como funciones, dirigir y controlar la planeación de los programas: Deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

- Atender las solicitudes de la comunidad, y demás partes interesadas que sean de competencia de la subdirección técnica conforme la normatividad vigente, para que sean respondidas en forma oportuna conforme la normatividad vigente.
- Ejercer la supervisión a los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, conforme la normatividad vigente.
- Realizar seguimiento a los programas deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, a través del análisis de datos de los indicadores que permitan la toma de acciones.

A su vez, el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como "(...) organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social".

El artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, "(...) reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)".

De otra parte, el artículo 72 de la ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, prevé que "(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".

El Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 231 de marzo 23 de 2011, por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento. En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del ente deportivo municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Según la normatividad colombiana, el objetivo principal de un club deportivo es patrocinar y fomentar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio; de igual manera los clubes deportivos deben proyectar el desarrollo deportivo, cumplir con el proceso administrativo de Planeación, Organización, Ejecución y Control total de su razón de ser, por eso el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a quienes cumplen con los requisitos legales, y una vez estén legalmente constituidos pueden acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al IDRY mediante manifestación escrita anexando documentos que puedan verificar la actividad o el evento y que las solicitudes sean radicadas con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual respectivo.

En ese contexto, los clubes deportivos del municipio de Yopal, legalmente constituidos, con su respectivo reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" y reconocimiento de personería jurídica, requieren de apoyo y patrocinio para la práctica, participación y

organización de actividades y eventos deportivos, de recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Así las cosas, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY", es la entidad encargada de apoyar a los clubes deportivos legalmente constituidos para la ejecución de acciones de desarrollo deportivo, a fin de constituirlos en sólidas organizaciones deportivas que propendan por la participación e integración de la comunidad en el contexto del deporte asociado. En cumplimiento del objeto misional el Instituto debe garantizar, fomentar y estimular la participación de deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, en pro del fortalecimiento, masificación, y promoción del deporte asociado y competitivo, razón por la cual el Instituto conforme a sus recursos apoya económicamente y dota a los clubes deportivos; con su respectivo soporte legal, entre otras normativas para la presente necesidad específica, la reciente ley 2023 de 2020 "por medio de la cual se crea la tasa prodeporte y recreación", artículo segundo ordinal 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

De esta manera y con el fin de estimular, fortalecer y masificar el deporte a través de los clubes deportivos de la ciudad de Yopal, el Instituto da viabilidad a las solicitudes presentadas por diferentes clubes Deportivos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el IDRY como ente deportivo municipal otorga reconocimiento deportivo a los clubes que cumplen con los requisitos legales para que una vez que estén legalmente constituidos, puedan acceder a recursos del Estado solicitando el apoyo al Instituto mediante manifestación escrita radicada con tiempo suficiente para realizar el proceso contractual respectivo y anexando documentos que puedan verificar la actividad o el evento.

Que dentro de los clubes deportivos existentes en el municipio de Yopal, se encuentra el CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE YOPAL TEAM SKATE constituido por un órgano de administración colegiado nombrado en asamblea general y con personería jurídica vigente y al cual se le otorgó reconocimiento deportivo mediante Resolución No 119 del 27 de Septiembre de 2022 expedida por parte del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, la cual tuvo como objeto *"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo y cuadros directivos del* CLUB DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE *"*, y mediante Resolución 0060 del 08 de Noviembre de 2023 expedida por la Gobernación de Casanare *"Mediante la cual se reconocen personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria, del* CLUB DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE*"*.

Que el día 20 de Junio de 2023 el club radicó en el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY la solicitud de apoyo mediante suministro de medallas y servicio de amplificación de audio profesional para evento masivo, necesario para la realización del del evento nacional de patinaje COPA 3 PISTAS LIBERTADORES. Dicho evento está organizado y liderado por el club, a realizarse durante los días del 7 al 9 de julio del presente por el CLUB YOPAL TEAM SKATE, el cual convoca las delegaciones de 3 departamentos con mas de novecientos (900) deportistas, con lo cual, de manera transversal, se promueve el turismo y la economía en la ciudad de Yopal.

El CLUB DE DEPORTIVO YOPAL TEAM SKATE (YTS), fundado el día 08 de Junio de 2022 a las 4:00 pm en el municipio de Yopal departamento de Casanare, es una asociación deportiva de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, reconocimiento deportivo e inscrita ante la DIAN, identificado con NIT 901.654.773-1 constituido con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias.

Logros Obtenidos en el departamento según ranking departamental total año 2022:
o SMIT VALERIA SERRANO BARCHILON, primer puesto categoría 7 y 8 años damas

o ANA SOFIA CAMACHO MONTOYA, segundo puesto categoría 7 y 8 años damas
o SARA VALENTINA QUINTERO SIBOCHE, tercer puesto categoría 7 y 8 años damas
o SARA VALENTINA OLAYA LEAL, segundo puesto categoría 9 y 10 años damas
o SARA VALENTINA FARFAN SARMIENTO, tercer puesto categoría 9 y 10 años damas
o VIVIANA GONZALEZ MOLINA, primer puesto categoría 11 y 12 años damas
o DANNA GABRIELA VEGA PARRADO, segundo puesto categoría 11 y 12 años damas
o ESTEBAN RIAÑO CASTILLO, primer puesto categoría 11 y 12 años varones
o JOSSÉ IBRAIN TULCÁN ORTIZ, segundo puesto categoría 11 y 12 años varones
• Logros obtenidos categoria Transicion en los 3 torneos nacionales en los cuales se ha participado:
o SEGUNDO GRAN PRIX DE VELOCIDAD ciudad de Santa Martha del 5 al 7 de diciembre del 2022, se participa con 3 deportistas de la categoría obteniendo una medalla de bronce en prueba de 600mt por parte de la deportista VIVIANA GONZALEZ MOLINA
o TERCER TORNEO NACIONAL INTERCLUBES 2023 ciudad de Cali del 17 al 19 de febrero del 2023, se participa con 5 deportistas de la categoría obteniendo las siguientes medallas
▪ Medalla de Plata: prueba 600mt, deportista VIVIANA GONZALEZ MOLINA
▪ Medalla de Plata: prueba de relevos por equipos, deportistas VIVIANA GONZALEZ MOLINA y DANNA GABRIELA VEGA PARRADO
o GRAN PRIX NACIONAL DE VELOCIDAD 2023 ciudad de Neiva del 13 al 15 de mayo de 2023, se participa con 5 deportistas
▪ Medalla de Plata: prueba 600mt, deportista VIVIANA GONZALEZ

CLUB DE DEPORTIVO DE PATINAJE YOPAL TEAM SKATE
Nit. 901654773-1
Personería Jurídica Nro. 060 DE NOVIEMBRE 10 DE 2022
Carrera 19 # 10 – 02, Tel. 3106976989, Yopal – Casanare
yopalteamskate@gmail.com

• Logros obtenidos categoria Menores en torneos nacionales en nacionales:
o SEGUNDO GRAN PRIX DE VELOCIDAD ciudad de Santa Martha del 5 al 7 de diciembre del 2022, se participa con 4 deportistas de la categoría obteniendo las siguientes medallas
▪ Medalla de destacados tercer puesto: prueba 1000 mts, deportista SARA VALENTINA OLAYA LEAL
▪ Medalla de destacados tercer puesto: prueba 800 mts, deportista ANA SOFIA CAMACHO MONTOYA
o I FESTIVAL INTERCLUBES 2023 realizado en la ciudad de Bogota del 17 al 19 de marzo de 2023, se participa con 5 deportistas logrando las siguientes medallas:
▪ Medalla de destacados tercer puesto: prueba 1000 mts sentido horario, deportista ANA SOFIA CAMACHO MONTOYA
▪ Medalla de destacados segundo puesto: prueba 200 mts meta contra meta, deportista ANA SOFIA CAMACHO MONTOYA
▪ Medalla de destacados segundo puesto: prueba 2000 mts puntos, deportista SMITH VALERIA SERRANO BARCHILON
▪ Medalla de destacados tercer puesto: prueba habilidad, deportista SMITH VALERIA SERRANO BARCHILON
o GRAN PRIX NACIONAL DE VELOCIDAD 2023 ciudad de Neiva del 10 al 12 de mayo de 2023, se participa con 3 deportistas
• Medalla de destacados segundo puesto: prueba de eliminacion 3000 mts, deportista ANA SOFIA CAMACHO
• Logros obtenidos en torneos regionales:
o PRIMERA PARADA COPA TRES PISTAS LIBERTADORES 2023 ciudad de

Castilla la Nueva del 5 al 7 de mayo de 2023, se parcticipa con 19 deportistas logrando los siguientes resultados:

- Prueba carriles 50mt, 7 Y 8 AÑOS:
- SMITH VALERIA SERRANO, ORO
- SARA VALENTINA QUINTERO, PLATA
- ANA SOFIA CAMACHO, BRONCE
- Prueba One Lap 7 y 8 años:
- ANA SOFIA CAMACHO, PLATA
- SMITH VALERIA SERRANO, BRONCE
- Prueba eliminacion 2000mt 7 y 8años, baterias:
- SMITH VALERIA SERRANO, ORO
- SARA VALENTINA QUINTERO, ORO
- ANA SOFIA CAMACHO, ORO
- Prueba relevos por equipos 7 y 8 años:
- SMITH VALERIA SERRANO, ORO
- SARA VALENTINA QUINTERO, ORO
- ANA SOFIA CAMACHO, ORO
- Prueba Puntos 7 y 8 años:
- ANA SOFIA CAMACHO, ORO
- SARA VALENTINA QUINTERO, PLATA
- SMITH VALERIA SERRANO, BRONCE
- Prueba Carriles 70mt, 11 y 12 años
- VIVIANA GONZALEZ MOLINA, BRONCE
- JOSSE IBRAIN TULCAN, BRONCE
- ESTEBAN RIAÑO CASTILLO, PLATA
- Prueba One Lap, 11 y 12 años:
- VIVIANA GONZALEZ MOLINA, PLATA
- JOSSE IBRAIN TULCAN, PLATA
- Prueba eliminacion 2400mt 11y 12 años:
- VIVIANA GONZALEZ MOLINA, BRONCE
- JOSSE IBRAIN TULCAN, BRONCE
- Prueba relevos por equipos 11 y 12 años:
- DANNA GABRIELA VEGA, ORO
- VIVIANA GONZALEZ MOLINA, ORO
- CAMILA ALEJANDRA RIAÑO, ORO
- ESTEBAN RIAÑO CASTILLO, BRONCE
- JOSSE IBRAIN TULCAN, BRONCE
- Prueba Puntos 5000mt 11 y 12 años:
- VIVIANA GONZALES MOLINA, ORO
- DANNA GABRIELA VEGA, PLATA
- MARIA JOSE PINTO, BRONCE
- Prueba eliminacion 9-10 años novatos:
- SARA VALENTINA OCHOA, ORO

En esta oportunidad, dadas las condiciones preparatorias de las delegaciones deportivas; en cumplimiento a las metas y atendiendo la solicitud suscrita por los clubes, el instituto debe atender actividades que garanticen la participación de los deportistas en campeonatos, torneos o eventos que se realicen a nivel local, departamental, nacional e internacional se estima conveniente por parte del instituto, realizar el apoyo para la participación de los deportistas en los eventos mencionados, con el fin de estimular con el fin de fortalecer y masificar el deporte en pro del fortalecimiento, promoción del deporte asociado y competitivo.

El cumplimiento del objeto contractual se enfoca a lograr el desarrollo de un componente, con su respectiva actividad y producto del objeto a contratar de manera que es coherente con las metas del proyecto de inversión: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002. Con componente específico para el presente proceso: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.

Actividad; Dotar y/o apoyar a Clubes Deportivos y Escuela de Formación IDRY; en la participación de eventos Municipales, Departamentales o Nacionales Anuales: Clubes activos legalmente Constituidos con Personería Jurídica;

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, es necesario contratar a una persona natural o jurídica que realice el contrato de suministro de bienes y servicios cuyo objeto y características esenciales se describen a continuación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR AL CLUB DE PATINAJE YOPAL TEAM SKATE, EN EVENTO NACIONAL COPA TRES PISTAS LIBERTADORES, SEGÚN CALENDARIO ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas objeto del presente proceso de contratación se encuentran contempladas en detalle en documento anexo: Ficha Técnica.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.

Realizar el contrato de prestación de servicios en cumplimiento con la normatividad vigente, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

ITEM	UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	Valor Unitario.	Valor TOTAL
1	5111706	Combinación de mezclador y amplificador de audio	SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO CON LAS SIGUIENTES ESPESIFICACIONES. SONIDO: DAS AUDIO EVENT 208A, FOH SUB JBL SRX828SP, XTA DP448 PROCESADOR, CONSOLA ALLEN & HEATH SQ6 + GX4816 INPUTS, SET MICROFONOS INALAMBRICOS EW100-G4 - E835, MONITOR DAS AUDIO EVENT M210A, SIDE FILL BASE LLANERA RCF EVOX 12, SET RIDER MICROFONERIA SEGÚN GRUPO MUSICAL, SET BASE MICROFONOS, SUB SNAKE 12 Y 8 CANALES PARA TARIMA ESCENARIO: PUENTE GROUND SOPORTT DE 12X7 MTS DE ALTURA, ALAS GROUND SOPORT DE 3X7 MTS DE ALTURA, TRUSS ALUMINIO DE 39X39 CM, 3 MTS + BASE, TARIMA DE 7,2X3,6 MTS A 1 MTS DE ALTURA, TARIMA DE 2,4X1,2, MTS A 40 CMS DE ALTURA, TARIMA DE 2,4X1,2 MTS A 60 CMS DE ALTURA. ILUMINACIÓN: MOVIL BEAM 7R, MOVIL WASH 3W, SEGUIDOR LED 350 W PAR LED RGBW-A 3 W, BLINDER LED 4X100 W INDOOR FRONT MAQUINA DE HUMO MAGNUM 2000 + TURBINA, CONSOLA CHAMSYS MQ40 SPLITER DMX MARTIN. VIDEO: PANTALLA LED 4X3 MTS P3,99MM OUTDOOR BACKING, EFECTOS:, VENTURY PAPEL METALIZADO, SPARKULA - 1 RECARGA, CRIOJET DOBLE CO2, BALA 25 KG LANZALLAMAS. GENERADOR ELECTRICO: GENERADOR ELÉCTRICO DE 30 KVA, AUDIO E ILUMINACION & VIDEO.	SERVICIO	1	16.550.000	16.550.000

2	49101701	Medallas	MEDALLAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO NACIONAL DE PATINAJE 3 PISTAS LIBERTADORES: MEDALLAS DE ORO: 50, MEDALLAS DE PLATA: 50 MEDALLAS DE BRONCE: 50. TROQUELADA ESPECIAL 3D, DE 8 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, CON EL NOMBRE DEL EVENTO EN ALTO Y BAJO RELIEVE, BAÑOS DORADO, PLATEADO Y BRONCE BRILLANTES, RESPECTIVAMENTE. CINTA ESTAMPADA DE 2,5 CM ANCHO X LARGO 80 CM. CON LOGO INSTITUCIONAL Y COLOR A DEFINIR CON LA SUPERVISIÓN.	und	150	12.950	1.942.500
3	49101701	Medallas	MEDALLAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO NACIONAL DE PATINAJE 3 PISTAS LIBERTADORES: DESTACADOS. TROQUELADA ESPECIAL 3D, DE 7 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, CON EL NOMBRE DEL EVENTO EN ALTO Y BAJO RELIEVE, CINTA ESTAMPADA DE 2,5 CM ANCHO X LARGO 80 CM. CON LOGO INSTITUCIONAL Y COLOR A DEFINIR CON LA SUPERVISIÓN.	und	450	11.900	5.355.000
4	49101701	Medallas	MEDALLAS PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO NACIONAL DE PATINAJE 3 PISTAS LIBERTADORES: PARTICIPACIÓN. TROQUELADA ESPECIAL 3D, DE 6 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, CON EL NOMBRE DEL EVENTO EN ALTO Y BAJO RELIEVE, BAÑO DORADO ANTIGUO. CINTA ESTAMPADA DE 2,5 CM ANCHO X LARGO 80 CM. CON LOGO INSTITUCIONAL Y COLOR A DEFINIR CON LA SUPERVISIÓN.	und	750	10.950	8.212.500
						VALOR TOTAL ►	32.060.000

Nota: El instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

3.4. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
5111706	Combinación de mezclador y amplificador de audio
49101701	Medallas

Ver documento anexo del PAA.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos desde el nivel Nacional como medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SAR- COV 2 (COVID-19).
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
e. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
f. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

g. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
h. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
i. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
j. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
k. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
l. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
m. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
n. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
o. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
p. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
q. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
r. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
s. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
t. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
u. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
v. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
w. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
x. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
y. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los elementos y/o la prestación de los servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.

b. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación del servicio contratado.
c. Garantizar una silla por pasajero teniendo en cuenta la comodidad y bienestar de los deportistas.
d. El servicio deberá ser prestado cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el supervisor del contrato.
e. Las prendas deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, las prendas deben estar confeccionadas en los materiales exigidos en las especificaciones técnicas y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta, deben ser productos originales de calidad; no deben ser imitación.
f. Las prendas a entregar no deberán presentar desperfectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas, las telas no deben presentar manchas, decoloración ni ningún otro defecto, en caso de que algún producto suministrado resulte defectuoso o no cumpla con las condiciones de calidad exigidas el contratista se compromete a reponerlo en un término no superior a tres días hábiles.
g. Antes de hacer entrega de las bienes y servicios objeto del contrato el contratista deberá coordinar y definir junto con la supervisión los modelos y detalles para fabricación de las medallas; de igual manera para el servicio de sonido precisar el sitio hora y pruebas para dar viabilidad a satisfacción.
h. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
i. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para brindar una adecuada atención.
j. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
k. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
l. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
m. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
n. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
o. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
p. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. SOPORTES TÉCNICOS

El presente proceso de contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.", aprobado y viabilizado por el banco de programas y proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra registrado con el código BPIN 2023850010002, en ejecución del programa "Yopal Deporte con Seguridad".

5.2. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no aplica.

5.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 2.** Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

- **ARTICULO 115.** Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

- **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- **ARTÍCULO 52.** Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así: Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función **la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."**

LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

- **ARTICULO 68,** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

  Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

- **ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

  a. Personería jurídica.
  b. Autonomía administrativa y financiera.
  c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

- **ARTÍCULO 7°** establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDRY realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver documento adicional.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato de suministro, se verificaron procesos similares en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se realizaron cotizaciones de mercado por parte del instituto y la disponibilidad presupuestal. Así las cosas, para el presente proceso se tienen como presupuesto oficial el valor TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS ML/CTE. ($32.060.000). Anexo estudio de mercado.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía del IDRY, debe darse aplicación a la modalidad de selección de Mínima Cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015.

Al contrato que resulte del presente estudio, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en lo regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

8.1.1. GENERALIDADES

a. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
b. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Anexo 1 — Carta De Presentación De La Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

8.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, actualizado,
e) Certificado de matrícula mercantil expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación y en el que se evidencie actividades económicas CIIU: Actividades de espectáculos musicales en vivo; y Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
f) Libreta Militar del proponente, cuando se trate de nombre menor de 50 años.

8.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, y en el que se evidencien actividades económica CIIU: Actividades de espectáculos musicales en vivo; y Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT actualizado- expedido por la DIAN con los datos del representante legal.
j. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

8.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio mediante formato anexo 3 o 4. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato anexo 3 o 4, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
f. La vigencia de forma asociada escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo de la entidad.
h. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, cédulas de ciudadanía, NIT, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
8.1.5.1. PERSONA JURÍDICA

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación en la cual acredite estar al día durante los últimos seis meses al cierre de la fecha del presente proceso de selección expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

8.1.5.2. PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.6. MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas.

8.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 d 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónon y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalad en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón soc y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Leg expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser q en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de e manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos l integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente l integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos l efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1.8. EXPERIENCIA

El oferente debe acreditar experiencia mediante máximo, dos (2) contrato que ha ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios para apoyar a clubes, asociaciones, ligas, escuelas de formación y/o federaciones deportivas en la realización y/o participación en eventos

deportivos, cuyo valor acumulado sea igual o mayor a una (1) veces el presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para tal fin deberá allegar copia de los contratos debidamente liquidados o certificaciones que contengan la siguiente información:

a. Empresa o persona natural contratante, dirección, teléfono.
b. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
c. Nombre del contratista.
d. Número y objeto del contrato.
e. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
f. Porcentaje de participación si los contratos fueron ejecutados en consorcio o unión temporal; en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo, si hay lugar a ello.
g. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

8.1.9. COMPONENTE TÉCNICO

a. El proponente deberá indicar en la ficha técnica, referencia y especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos por él, no se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.
b. El proponente, junto con la propuesta, debe anexar Carta de oferta y disponibilidad del servicio de alquiler de sonido con las especificaciones de que trata el Item 1, para la fecha y el evento indicado en el presente procesos, de parte de empresa especializada para tal fin, anexar Registro Único Tributario y Certificado mercantil de Cámara de comercio, de parte de empresa especializada para tal fin.
c. El proponente, junto con la propuesta, debe anexar Carta de oferta y disponibilidad de las mil trescientos cincuenta medallas (1350) requeridas para el evento en la fecha indicada, de parte de empresa especializada para tal fin, fabricante o distribuidor de medallas, anexar Registro Único Tributario y Certificado mercantil de Cámara de comercio, de la empresa.

8.1.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Por la naturaleza del proceso a ejecutar no se hace necesaria la exigencia de personal mínimo requerido.

8.1.11. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La evaluación de las ofertas se debe hacer integralmente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA) y demás, según concepto Col-Compra-Eficiente-Concepto-2021-N0000670_059_20210310.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 – Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

8.1.11.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. En atención a la forma de pago establecida y el valor total de contrato no se hace necesario verificar la capacidad financiera de los proponentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior, el instituto solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de contratación en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, y que se rigen bajo la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben incluir el análisis de Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
13.3. PLAZO	Quince (15) DÍAS
13.4. VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS ML/CTE. ($32.060.000).
13.5. CDP	ANEXO
13.6. FORMA DE PAGO	El instituto pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y servicios requeridos acordes con el proceso contractual, el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario almacén de los bienes a que haya lugar, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y

	certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.
13.7. INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN Bo. Vo.	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo. Firma:_____ Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO Vo. Bo. Supervisor designado.

14. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma:_____ **Nombre**: Hersain Herrera Mendivelso **Cargo:** Profesional Contratado	**Firma:**_____ **Nombre:** Marco Antonio Carvajal Pelayo **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica.	**Firma:**_____ **Nombre:** Hersain Herrera Mendivelso **Cargo:** Profesional Contratado

15. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:_____
Nombre: Gelmar Giraldo Guanaro
Cargo: Subdirector Técnico

16. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:_____
Nombre: Gelmar Giraldo Guanaro

Cargo: Subdirector Técnico

17. VISTO BUENO

V°B° Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección.